

# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 20 de enero de 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### VISTO:

El Expediente N° 263479 y Registro N° 492024., de fecha 11 de enero de 2023, presentado por la administrada **LUZ AVIDALLEY CORONADO LLAMO**, solicitado al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la disolución del vínculo matrimonial.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notariales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, el expediente de visto promovido mediante escrito de fecha de fecha 11 de enero de 2023, **JUAN JOSÉ RODRIGUEZ MANAYAY** y **LUZ AVIDALLEY CORONADO LLAMO**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 02 de setiembre de 2006 en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MPF/A, de fecha 09 de noviembre de 2022, recaída en el Expediente N° 263479-2022, se declaró la separación convencional de **JUAN JOSÉ RODRIGUEZ MANAYAY** y **LUZ AVIDALLEY CORONADO LLAMO**.

Que, **LUZ AVIDALLEY CORONADO LLAMO**, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2023, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial de su cónyuge **JUAN JOSÉ RODRIGUEZ MANAYAY**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MPF/A, por la cual se declaró su separación convencional.

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287876

 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe



Que, con Informe Legal N° 007-2023-MPF/GAJ de fecha 18 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado, debiéndose emitir el auto resolutivo correspondiente.

Estando a la valoración de los medios probatorios, a lo expuesto y a la Acreditación conferida mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO**, el Vínculo Matrimonial existente entre **JUAN JOSÉ RODRIGUEZ MANAYAY** y **LUZ AVIDALLEY CORONADO LLAMO** contraído en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Jefatura de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución para su anotación e inscripción de la presente en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

074 287876

[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)

